



Ajuntament de Catí

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS, DIRIGIDAS A PARTICULARES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CATÍ, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD PARA EL AÑO 2024

1. Bases Regulatorias

Estas subvenciones se regirán por el que se establece en la presente convocatoria. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora para la concesión de ayudas económicas a particulares para lo fomento de la natalidad en Catí, publicada en el BOP núm. 90, de 28 de julio de 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, sin prelación ni prorrateo, otorgando las ayudas a todos los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. La convocatoria será abierta, tramitándose de forma continuada las solicitudes presentadas.

2. Créditos Presupuestarios

El importe total destinado en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, a la convocatoria de ayudas al fomento de la natalidad, consignada a este efecto es de **1.800,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 232.48009 “Ayudas a particulares_Fomento de la natalidad”.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima de los créditos disponibles, una cuantía adicional para cuya aplicación no se requerirá de una nueva convocatoria.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la Subvención

Las presentes bases tienen por objeto la necesidad de encontrar fórmulas que ayuden a la permanencia de los vecinos en sus lugares de origen mediante ayudas que fomenten el aumento de la natalidad ofreciendo a las familias una bonificación por nacimiento o adopción, estableciendo medidas de apoyo para que se puedan propiciar nuevos asentamientos que fijen la población y que ayuden a paliar los problemas de despoblación.

El objeto de la presente Ordenanza, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, de las prestaciones económicas reguladas en la Ordenanza

4. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será establecida en función de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, repartiéndose el total del crédito disponible entre las mismas.





Ajuntament de Catí

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportado por la persona solicitante de la ayuda.

5. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de natalidad, las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Las personas que hayan sido progenitores durante el año 2024.
- b) Los adoptantes de niños menores de seis años, durante el año 2024.

6. Requisitos

Para acceder a las ayudas, será necesario que se cumplan además las siguientes condiciones:

- Uno de los progenitores deberá estar empadronado en Catí, en un inmueble destinado a vivienda habitual ya sea en régimen de propiedad o alquiler, con una antigüedad mínima de 12 meses, desde la publicación de la presente convocatoria. Asimismo, deberá justificar el empadronamiento del nacido o del adoptado, y mantenerlo durante al menos 12 meses

Por vivienda habitual se entenderá aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda de los ocupantes, presumiéndose como tal aquella que figura empadronada la familia, reservándose el Ayuntamiento la facultad de comprobar tales hechos, en cualquier momento desde el momento de la solicitud.

- Encontrarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria.

- Acompañar a la solicitud la documentación que se detalla en esta Convocatoria.

7. Órgano Competente para la Instrucción, Resolución del Procedimiento y plazos

1. Instrucción.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Departamento de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento. Corresponde a la persona instructora, realizar de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en orden a determinar si el/la solicitante reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario/a.

2. Resolución.

a. La Resolución corresponde a la Alcaldía, esta será motivada, y tendrá que contener en caso de aprobación el programa y crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario, tipología de la prestación financiada, importe concedido.





Ajuntament de Catí

c. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

3. Notificación.

a. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas en conformidad con el prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a tal efecto.

b. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, se entenderá por desestimada por silencio administrativo.

8. Solicitudes, plazo y documentación

El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 30 de noviembre de 2024. La convocatoria también se publicará en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal de Catí.

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud (Anexo I).
- b) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- c) Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- d) Certificado de empadronamiento histórico de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos los últimos 12 meses, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.
- e) Declaración responsable (Anexo II)
- f) Copia del contrato de alquiler o escritura de propiedad del inmueble.
- g) Condición de familia monoparental.
- h) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.
- i) Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

Las solicitudes de ayuda se presentarán a través de la Sede Electrónica de acuerdo con aquello establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si las solicitudes no vinieron rellenas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona solicitante, para que, en un plazo de 5 días naturales, enmiende la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, dictando resolución expresa sobre esa solicitud, así como su notificación.





Ajuntament de Catí

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido con este fin en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Catí, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa
Maria del Carmen Gámiz Puig

